MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

DIRECCION DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MODIFICATORIO No. 02 (inclusión de ítems) - AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 142-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel (RA) **Ricardo Arturo Hoyos Lanziano** C.C. No. 72.251.369 Director Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa (E) Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A.** **NIT** No. 800.061.357-7
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, DISPOSITIVOS MEDICOS, SUSTITUTOS ÓSEOS Y PRÓTESIS A MEDIDA. PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($255.000.000,00)
FECHA DE INICIO	04/04/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	15/11/2023

Entre los suscritos a saber: Señor Teniente Coronel (RA) **Ricardo Arturo Hoyos Lanziano**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **72.251.369**, en su calidad de Director General (E) Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central encargado mediante Decreto N° 0562 de 2023 y acta de posesión N° 0074-23 del 02 de mayo de 2023, quien adelante se denominará CONTRATANTE, identificado con NIT 830.040.256-0 quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, identificado con NIT. **No. 830.040.256-0**; y, por otro lado. **IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A.** identificado con **NIT No. 800.061.357-7** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Modificación No. 02 del Contrato No. 142-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 24 de marzo de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL e IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A., se suscribió el contrato No. 142-2023, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, DISPOSITIVOS MEDICOS, SUSTITUTOS ÓSEOS Y PRÓTESIS A MEDIDA. PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." **2).** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el día 15 de noviembre del 2023. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($255.000.000,00). **4).** Que, el dia 09 de

mayo de 2023 se realiza Aclaración No. 01 del anexo técnico económico. **5).** Qué, el Sr. SMSM. Cesar Ernesto Arango Pilonieta, envía oficio Radicado E-00003-202305135-HMC Id: 258576 Fecha: 2023-05-23 en donde solicita aprobación del contratista para realizar la Modificación No. 02 (inclusión de ítems). **6).** Qué, se recibe carta del contratista IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. aceptando la inclusión de ítems al contrato, firmado por el Sr, Gonzalo Antonio Cepeda Cardona, quien actúa en calidad de Representante legal de la firma IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. **7).** Que, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"* **8).** Qué, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"* **9).** Que para la presente Modificación No. 02 (INCLUSION DE ITEMS) existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA). **10).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **11).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **12).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **13).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)" **14).** Qué, toda vez que el contrato se modificará ya que de acuerdo a la necesidad del hospital en el anexo técnico económico se debe disponer de todas las opciones de medidas de los insumos de cada uno de los sistemas que se especificaron en el proceso. **15).** Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó, económica, y jurídicamente, de manera amplia y suficiente emite concepto de viabilidad a fin de realizar la Modificación No.02 del contrato No. 142-2023. No obstante, y teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central y el Contratista deben realizar de manera oportuna los respectivos trámites administrativos, se considera pertinente realizar la Modificación No. 02 **"Inclusión de ítems al anexo económico"** del contrato ***No. 142-2023***.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE EL ANEXO TECNICO-ECONOMICO del contrato 142-2023, en el sentido de incluir ítems, el cual quedara como documento anexo en el NUMERAL 5 de la plataforma Secop II.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N° 02 (inclusión de ítems), para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLAUSULA QUINTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el Contrato No. 142-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo (05) de 2023.

Revisó

Abogado Laura Cristina Londoño.
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos
Hospital Militar Central

Elaboro

Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.